

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 050

AUTOS dictados el día 16/04/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2020-00037-00	EJECUTIVO	MILTON MARINO CEBALLOS SOLARTE	JOSÉ DUVEL GÓMEZ	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: lunes 19 de abril de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2020-00037-00	EJECUTIVO	MILTON MARINO CEBALLOS SOLARTE	JOSÉ DUVEL GÓMEZ	16/04/2021	CONVOCASE EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A LA AUDIENCIA INICIAL, de que trata el inciso 2° del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 372 ibidem, audiencia a realizarse a las nueve (09) de la mañana del día veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IPIALES - NARIÑO.

Ipiiales, abril dieciséis de dos mil veintiuno.

Referencia: EJECUTIVO No. 5235631030022020-00037-00

Demandante: MILTON MARINO CEBALLOS SOLARTE

Demandado: JOSÉ DUVEL GÓMEZ

Dando curso al presente proceso Ejecutivo Singular, en el cual una vez notificada la parte demandada, , formuló excepciones de mérito de las que se corrió el respectivo traslado, existiendo pronunciamiento de la parte contraria, corresponde dar aplicación a la normatividad pertinente del Código General del Proceso.

Anotando que en autos aparece probado el fallecimiento del demandado, es pertinente dejar en claro que toda vez que se encontraba representado por apoderado judicial, abogado inscrito, el proceso continua en los términos del artículo 68 del C. G. del P., para lo cual se a recaudado las direcciones electrónicas para notificación de la cónyuge y herederos.

En tal sentido, en aplicación al inciso 2º numeral 2º del artículo 443 ibídem, se convocará a las partes, dentro del presente proceso, a la Audiencia Inicial. Teniendo en cuenta el fallecimiento del demandado, se citará para lo pertinente a la cónyuge

Conforme lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCASE EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A LA AUDIENCIA INICIAL, de que trata el inciso 2º del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, audiencia a realizarse a las nueve (09) de la mañana del día veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021).



SEGUNDO: CÍTESE a las partes demandante, MILTON MARINO CEBALLOS SOLARTE. identificado con NIT. No. 87.718.537 de Ipiales y la demandada, Cónyuge y Herederos Determinados del señor JOSÉS DUVEL GÓMEZ (Q.E.P.D.), SILVIA TORRES DE GÓMEZ, SANDRA, MARÍA DEL PILAR, ABELLAMELY y DUVEL ANDRÉS, respectivamente y a sus apoderados judiciales, para que concurren de manera virtual a la audiencia convocada.

Audiencia que se efectuará de manera **VIRTUAL**. El link de ingreso se remitirá a través del correo electrónico que se encuentre reportado en el expediente o en el que se enliste en el Registro Nacional de Abogados.

En el término de ejecutoria de esta providencia, los mandatarios judiciales proporcionarán al Despacho los correos electrónicos de sus poderdantes, o en su defecto, les replicaran el link de ingreso, allegando constancia de tal acto al expediente, asegurando en todo caso la participación de las partes.

TERCERO: PRACTÍQUESE en la audiencia los interrogatorios a las partes litigantes en el presente asunto, y efectúese en la audiencia las actuaciones y el trámite correspondiente determinado en el artículo 372 del C. G. del P.

CUARTO: SE HACE CONOCER A LAS PARTES, que su inasistencia a la audiencia convocada, hará presumir en el caso de inasistencia injustificada del demandante, como ciertos, los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las excepciones de mérito propuestas. Y, para el caso del demandado, su inasistencia injustificada, hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda.

Hágase conocer igualmente que la parte o el apoderado que no concurre a la audiencia, se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del inciso 5° del numeral 4°. Del artículo 372 C. G. del P.

QUINTO: Toda petición o comunicación, deberá remitirse al correo electrónico institucional de este Despacho j02ctoipiales@cendoj.ramajuducial.gov.co, en horario comprendido



entre las 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14ad95401a703806b161576cf5f51efa316c5178ad13dae754023a8446ff8f99

Documento generado en 16/04/2021 03:23:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>